



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6604

13/03/2020

16181

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la buena regulación económica es básica para el buen funcionamiento de los mercados, en tanto que la reducción de trabas innecesarias o desproporcionadas para el acceso y ejercicio a las actividades económicas contribuye a incentivar la actividad empresarial en los sectores afectados.

A lo largo de los últimos años se han adoptado en el país distintas normativas con la finalidad de contribuir a la mejora de la regulación económica, suprimiendo trabas al acceso y ejercicio de cualquier actividad económica y dando cumplimiento a los criterios marcados por la Unión Europea en la materia, principalmente en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, transpuesta a nuestro ordenamiento por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, la buena regulación en el ámbito económico se ha desarrollado por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM), que es la norma básica de referencia en el ámbito de la mejora de la regulación en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas. La LGUM establece los principios para garantizar la mejora regulatoria en el acceso y ejercicio a las actividades económicas: principio de no discriminación por razón de residencia o establecimiento del operador económico, de cooperación y confianza mutua, de necesidad y proporcionalidad de las actuaciones de las autoridades competentes, de simplificación de cargas y de transparencia.



La LGUM establece además el libre acceso y ejercicio a las actividades económicas, que sólo podrá limitarse en la forma y en los supuestos establecidos en esta ley. Contempla que el acceso a las actividades económicas se lleve a cabo a través de declaraciones responsables y de comunicaciones previas y prevé los casos en que es posible exigir una autorización.

Finalmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Asimismo, esta Ley prevé las declaraciones responsables y las comunicaciones previas como forma de acceso a las actividades.

Madrid, 27 de abril de 2020